ACCION	**PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN**
RADICADO	**130013103002-2019-00088-00**
DEMANDANTE	**MALFA MATOREL CALLE** **PAMELA JULIO MATOREL** **NAOKIS JULIO MATOREL**
DEMANDADO	**COOMEVA EPS SA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente trámite, informándole que el liquidador de COOMEVA E.P.S. S.A., solicitó la remisión de todos los procesos ejecutivos. Sírvase proveer. Cartagena de Indias, D. T. y C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena de Indias, D. T. y C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Después de revisar el oficio L -2622 de 27 de enero de 2022, remitido por FELIPE NEGRETE MOSQUERA quien actúa en calidad de liquidador de COOMEVA E.P.S. S.A., en el que solicita la suspensión y remisión directa de los procesos de ejecución en curso para que los mismos hagan parte del proceso concursal, así como que se deberá poner a disposición los depósitos judiciales constituidos en el marco de los mencionados procesos. Además, pide que se informe la totalidad de los procesos que cursan en el despacho en los cuales COOMEVA es parte, determinando la etapa en que se encuentran, además de suspender y abstenerse de adelantar cualquier actuación judicial sin que se haya notificado personalmente al interventor so pena de nulidad.

Y revisada la actuación y tipo de procesos desplegado dentro del presente asunto, se advierte que, al tratarse de un proceso ejecutivo, lo que corresponder es suspender y remitir de manera directa del presente asunto para que haga parte del proceso concursal, así mismo, después de consultar el PTW del Banco Agrario y en el caso de que existan depósitos judiciales a favor dentro del presente asunto se ordenará realizar el ingreso de las respectivas órdenes de pago con el formato DJ04 a favor de FELIPE NEGRETE MOSQUERA identificado con Cedula No. 10.547.944 quien actúa en calidad de liquidador de COOMEVA E.P.S.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena,

rs

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDASE el presente asunto, de conformidad con la solicitud elevada mediante oficio L -2622 de 27 de enero de 2022, remitido por FELIPE NEGRETE MOSQUERA quien actúa en calidad de liquidador de COOMEVA E.P.S. S.A.

SEGUNDO: REMITASE de manera directa el presente proceso asunto para que haga parte del proceso concursal de conformidad con lo establecido en la Resolución No.2022320000001896 de 25 de enero de 2022.

TERCERO: Por secretaria **OFICIESE** a FELIPE NEGRETE MOSQUERA quien actúa en calidad de liquidador de COOMEVA E.P.S. S.A., certificando, las partes, su identificación, tipo de proceso, y estado actual del mismo.

CUARTO: ENTREGUESE a FELIPE NEGRETE MOSQUERA quien actúa en calidad de liquidador de COOMEVA E.P.S. S.A, los depósitos judiciales constituidos a favor del presente proceso. Una vez se elaboren las respectivas órdenes de pago en formato DJ04, infórmesele a través de correo electrónico liquidacioneps@coomevaeps.com el número del oficio y el monto del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

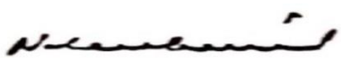

NOHORA GARCÍA PACHECO

JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez

rs

Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1af3d6869a0a2fc0cdd88cd8856a3ee8974a35590234c48e2f5c43ac81acc51**
Documento generado en 15/02/2022 07:37:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica